

PRESENTACIÓN DEL ACUERDO

COMPENSACIÓN AL PERSONAL DE LA PAOT, POR LA REALIZACIÓN DE JORNADAS EXTRAORDINARIAS DE TRABAJO REALIZADAS FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO EN CONTRATO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021.

ANTECEDENTES

La Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, en su artículo 92, párrafo tercero establecía:

“Las remuneraciones adicionales referidas, así como otras prestaciones se regularán por las disposiciones que establezcan la Oficialía Mayor y la Secretaría y en el caso las Entidades, además por las disposiciones que emita su Órgano de Gobierno”.

Asimismo, la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en su artículo 119, dispone:

“Las remuneraciones adicionales por jornadas u horas extraordinarias, primas dominicales y guardias, no excederán a los límites legales, a las estrictamente indispensables y deberán cubrirse con cargo al presupuesto aprobado por el Congreso, salvo los casos extraordinarios que autorice previamente la Secretaría en el ámbito de su competencia.”

Ahora bien, en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno, celebrada el 06 de noviembre de 2007, se aprobó la Autorización de la remuneración adicional única por jornadas extraordinarias de trabajo, la cual sentó un precedente en la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial.

Por otra parte, en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno, celebrada el 28 de octubre de 2010, se aprobó la inclusión en las Políticas Generales de Administración de la Procuraduría, el acuerdo 2010-O.35-05, que a la letra establece:

“Con la finalidad de compensar las jornadas extraordinarias de trabajo se podrá otorgar a los servidores públicos a los que no se les haya pagado tiempo extraordinario, la cantidad que resulte de la distribución equitativa de los ahorros obtenidos del presupuesto autorizado al capítulo 1000 servicios personales, una vez cubiertas todas las obligaciones fiscales y salariales”.

En la Septuagésima Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno, celebrada el 14 de septiembre de 2020, se autorizaron las modificaciones de las Políticas Generales para la Administración de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, con vigencia a partir del día siguiente a su aprobación, las cuales en el apartado F) Otras Prestaciones inciso 2) Jornadas excedentes, dispone

que:

“Con la finalidad de cubrir las jornadas excedentes de trabajo, se otorgará a las personas servidoras públicas que no se les haya pagado tiempo extraordinario, la cantidad que resulte de la distribución equitativa y proporcional, de los ahorros obtenido del presupuesto autorizado al capítulo 1000 “Servicios Personales”, una vez cubiertas todas las obligaciones fiscales y salariales”.

No obstante lo anterior, el pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de Salud (OMS), a través de su Director General, señaló que el brote de SARS-CoV-2 formaba una nueva cepa de coronavirus perteneciente a la familia de virus que causan el síndrome respiratorio agudo (SARS) y el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y constituía una emergencia de salud pública de importancia internacional.

En este sentido el Gobierno de la Ciudad de México desde el pasado 13 de marzo del 2020, comenzó a implementar diversas medidas destinadas a contener la propagación de esta enfermedad, para salvaguardar el derecho humano a la salud, en las instituciones gubernamentales.

El 24 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Segundo Acuerdo por el que se determina la suspensión de actividades en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para evitar el contagio y propagación del COVID-19, a través del cual se decretó la suspensión temporal de las actividades y procedimientos en las dependencias, órganos desconcentrados, entidades de la administración pública y alcaldías de la Ciudad de México.

Asimismo, en fechas 20, 30 y 31 de marzo, 01 y 17 de abril, 29 de mayo, 01 de junio, 07 de agosto 29 de septiembre, 04 y 18 de diciembre de 2020, 15 y 29 de enero, 12, 19, 26 de febrero, 31 de marzo, 30 de abril, 28 de mayo, 25 de junio, 23 de julio y 27 de agosto de 2021 se emitieron diversos acuerdos que prolongaron la suspensión de los procedimientos.

Sin embargo, fue hasta el día 10 de septiembre de 2021 que se publicó el Acuerdo por el que se reanudan los términos y plazos inherentes a los Procedimientos Administrativos, Trámites y Servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México a partir del 13 de septiembre de 2021.

JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, la PAOT es un organismo público descentralizado de la Administración Pública con patrimonio propio, y autonomía financiera para el buen desempeño de sus funciones.

A pesar de encontrarse inmersos en la emergencia sanitaria, la PAOT dio estricta observancia a los decretos publicados por la Jefatura de Gobierno, exhortando a las personas servidoras públicas realizar sus actividades laborales desde cada uno de sus hogares en los casos que por el tipo de actividades del servicio fuera posible. Por lo que en ningún momento realizó un paro de labores.

En este sentido, a efecto de desempeñar dichas funciones, es necesario que el personal realizara sus actividades laborales desde casa, privilegiando el no salir para evitar contagio y propagación del virus COVID-19; lo cual ha provocado, que las personas servidoras públicas se encuentren disponibles laboralmente fuera del horario laboral estipulado en los contratos, incluso los días sábado y domingo, con la finalidad de atender actuaciones y/o diligencias dentro de procedimientos de investigación de denuncias, diligencias, apoyo operativo, técnico, jurídico, administrativo y de información; en tanto en procedimientos de investigaciones internas, como dentro de los operativos instrumentados y acciones ejecutadas por otras autoridades, así como en la atención de requerimientos informáticos, financieros, de servicios generales y los derivados de los procedimientos jurisdiccionales en los que es parte la Procuraduría.

Es importante mencionar que a pesar de la suspensión de plazos y procedimientos dictados en los acuerdos emitidos por la Jefatura de Gobierno, el personal de la PAOT, con la finalidad de poder atender las diversas actividades que por su naturaleza así lo requieren, ha estado realizando sus actividades de manera presencial en las instalaciones de la Entidad y en campo, en atención a los diversos operativos coordinados, diligencias, audiencias, comparecencias y en los requerimientos realizados por las distintas autoridades del gobierno de la Ciudad de México.

Independientemente a lo anterior, y a pesar de haberse levantado la suspensión de plazos y procedimiento, actualmente el personal labora fuera de los horarios establecidos, así como los días señalados como descanso, con la finalidad de atender en tiempo y forma las actividades propias de la PAOT, así como el rezago generado por la paralización de sus actividades formales, lo cual se traduce, en la realización de diligencias, notificaciones personales, atención presencial de la ciudadanía, desahogo de requerimientos judiciales, participación en audiencias, entre otras.

FUNDAMENTO LEGAL

- Artículo 92 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México (Abrogada);
- Artículo 119, segundo párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia de Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México;
- Artículos 2, 10, fracción II, y 14, fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México;
- Artículos 10, 11, fracción IV, 13, fracción IV y 14, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México;

- Apartado F) Otras Prestaciones inciso 2) Jornadas excedentes, de las Políticas Generales para la Administración de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.
- Segundo párrafo del numeral 2.5.3 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos.

RESPONSABLE

Lic. Miguel Ángel Figueroa García en su carácter de Coordinador Administrativo
Se anexa propuesta de acuerdo.